



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 13 de enero de 2023. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2016-551. La secretaría informa que verificado el portal Web del Banco Agrario se evidencia título judicial constituido a favor de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ejecutivo Laboral No. 11001 41 05 003 2016 00551 00

Bogotá D. C., 22 de febrero de 2023

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede es menester resaltar que, mediante auto del 24 de abril de 2018 (01Demanda fl.51) se tuvo como saldo insoluto a favor de la parte ejecutante la suma de **\$50.000** tal y como se advierte en la liquidación del crédito aportada por el apoderado de Colpensiones.

Así las cosas, el Despacho realizó la consulta de títulos judiciales en el portal web del Banco Agrario, y evidenció que dentro del proceso obra el siguiente título 400100008646608 por valor de \$50.000.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo señalado, se observa que el valor mencionado en el título ya señalado, asciende a **\$50.000** por lo que no queda más que declarar de oficio la excepción de pago total de la obligación y se ordenará terminar el proceso de la referencia conforme lo normado en el artículo 461 del CGP.

En consecuencia, se ordenará entregar el título no. 400100008646608 por valor de \$50.000 a la señora Bertha Isabel Beltrán Villalobos identificada con c.c. 21.184.872 o a su apoderada Katherine Martínez Roa identificada con c.c. 67.002.371 y T.P. 129.961 del C.S. de la J.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar probada de oficio la excepción de pago total de la obligación, conforme lo indicado en el presente auto.

SEGUNDO: Terminar el presente proceso ejecutivo promovido por Bertha Isabel Beltrán Villalobos contra la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones-, por **pago total de la obligación**.

TERCERO: Levantar las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, por secretaría elabórense los oficios a las entidades correspondientes indicando lo aquí enunciado.

CUARTO: ORDENAR a la Secretaría del Despacho entregar el título no. 400100008646608 por valor de \$50.000 a la señora Bertha Isabel Beltrán Villalobos identificada con c.c. 21.184.872 o a su apoderada Katherine Martínez Roa identificada con c.c. 67.002.371 y T.P. 129.961 del C.S. de la J., conforme a lo expuesto.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

QUINTO: ARCHIVAR el expediente cumplido lo anterior o transcurridos dos (2) meses a partir de esta providencia si no se ha retirado el título. Lo anterior, previo las anotaciones que correspondan.

SEXTO: Por secretaría, realícese la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n° 009 del 22 de febrero de 2023. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 3

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5932472f09838db20a5a5371e07b726e36b956fff832d9d613ff84db6d6d951**

Documento generado en 22/02/2023 02:37:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>